



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagregan unas sedes de la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) y se agrega a la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Rural Alegrías (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta del Departamento - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución S132643 de 18/11/2014, la cual en su artículo 3 manifiesta: "conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal ubicada en el corregimiento Alegrías del municipio de Caramanta – Antioquia. y la autoriza para para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°; media académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I,II, III, IV, V Y VI...

En la resolución S132643 de 18/11/2014, en su artículo 1, **La Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta del Departamento - Antioquia se reorganiza con los siguientes centros educativos: C. E. R. PEDRO ZABALA, C. E. R. AQUILINO RIOS, C. E. R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA, C. E. R. FEDERICO EASTMAN MEJIA, C. E. R. ALVARO GOMEZ FRANCO.

La Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia, mediante resolución 132676 de 18/11/2014, en su artículo 3°, le da reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal ubicada en la carrera Leticia N° 18 – 48 del municipio de Caramanta – Antioquia. y la autoriza para para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°; media académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I,II, III, IV, V Y VI...

En la resolución 132676 de 18/11/2014, en su artículo 1 la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia se reorganiza con las siguientes sedes: LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, ODULFO GOMEZ, JORGE LOPEZ TANGARIFE, CHIRAPOTO, PALMICHAL, PELADEROS, MARGARITA MARIA, OSCAR DUQUE HERNANDEZ, CAÑAS BARBARA LOPEZ, ANITA LOPEZ DE GOMEZ, SAN PABLO, FRANCISCO MONTOYA KENNEDY.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020038787 del 04/008/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, la siguiente reorganización:

“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Caramanta y en el marco de la reorganización y revisión de matrícula, grupos y planta de docentes y directivos docentes que adelantó la Secretaría de Educación de Antioquia en el primer semestre de 2022, solicitamos realizar la siguiente reorganización de un establecimiento educativo en dicho municipio, así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DESAGREGAR DE		AGREGAR A						
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205145000140	I. E. R. ALEGRÍAS	205145000239	C. E. R. PEDRO ZABALA	RURAL	VDA AGUADITA CHIQUITA	105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	Los libros legales y reglamentarios, pasan a la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA.
		205145000069	C. E. R. AQUILINO RÍOS	RURAL	VDA. LA FRISOLERA			
		205145000204	C. E. R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA	RURAL	CORREG. SUCRE			
		205145000395	C. E. R. FEDERICO EASTMAN MEJIA	RURAL	VDA LA SIRENA			
		205145000221	C. E. R. ALVARO GOMEZ FRANCO	RURAL	VDA BUENOS AIRES			
		205145000140	I. E. R. ALEGRÍAS	RURAL	CORREG. ALEGRÍAS			

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Desagregar las sedes **C.E.R. Pedro Zabala** (código DANE 205145000239), **C.E.R. Aquilino Ríos** (código DANE 205145000069), **C.E.R. Juan De La Cruz Valencia** (código DANE 205145000204), **C.E.R. Federico Eastman Mejía** (código DANE 205145000395), **C.E.R. Álvaro Gómez Franco** (código DANE 205145000221) de la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta de Departamento – Antioquia.

ARTÍCULO 2º. – Anexar las sedes **C.E.R. Pedro Zabala** (código DANE 205145000239), **C.E.R. Aquilino Ríos** (código DANE 205145000069), **C.E.R. Juan De La Cruz Valencia** (código DANE 205145000204), **C.E.R. Federico Eastman Mejía** (código DANE 205145000395), **C.E.R. Álvaro Gómez Franco** (código DANE 205145000221)) a la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) y la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) a la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia.

ARTÍCULO 3º. – Corresponde al recto (a) de la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes nombradas en el artículo 1 de este acto administrativo.
Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º.- La **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 5°.- En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 6°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) y de la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta de Departamento – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		05/09/2022
Revisó:	EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		06-09-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			